2015 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER EMITIDO EN IDIOMA CASTELLANO OTORGADO POR PABLO BURGOS GALÍNDEZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ITOK SOLAR INCORPORATED SL, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE URIZAR ESPINOSA Y SARA URÍZAR ESPINOSA Y SU RESPECTIVA APOSTILLA.

FECHA:

03 DE AGOSTO DEL 2015

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No
Copia Certificada No. 1





Quito D.M., 31 de Julio de 2015.

Doctora
ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad -

Señora Notaria:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito muy comedidamente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo el documento que a continuación detallo, correspondientes a la Compañía **ITOK SOLAR INCORPORATED SL**, de nacionalidad española:

 Poder emitido en idioma castellano otorgado por Pablo Burgos Galíndez, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ITOK SOLAR INCORPORATED SL, a favor de los señores José Urízar Espinosa y Sara Urízar Espinosa, y su respectiva Apostilla.

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente,

Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira

Mat. 12.470 C.A.P. C.C. 060317034-1



PODER

Yo, Pablo Burgos Galíndez, de nacionalidad española, en mi calidad de Administrador Único (Gerente General), y como tal Representante Legal de la compañía ITOK SOLAR INCORPORATED SL, empresa constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio en Avenida Algorta 16, 3º, Getxo, Vizcaya, España, con CIF B 95738688 mayor de edad, estado civil casado, de ocupación empresario, legal y estatuariamente facultado, confiero el presente poder a favor de los señores José Urízar Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170805515-5, de profesión abogado, estado civil soltero y a Sara Urízar Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171101233-4, de profesión finanzas, estado civil soltera, para que cada uno de ellos, individualmente, pueda ejercer las siguientes facultades:

- 1. Actuar como apoderado de ITOK SOLAR INCORPORATED SL con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leves de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
- 2. Representar a ITOK SOLAR INCORPORATED SL en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas CONDORSOLAR S.A. y GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOLARCONNECTION S.A. y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde ITOK SOLAR INCORPORATED SL, tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá la apoderada votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de CONDORSOLAR S.A. y GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOLARCONNECTION S.A., así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos la apoderada podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que ITOK SOLAR INCORPORATED SL aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en El Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.
- 3. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno y Estado Ecuatoriano, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar-las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades? privadas o públicas.

5. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

El presente poder tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su otorgamiento, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

En Getxo a los 1 días del mes de junio de 2015.

PABLO BURGOS GALÍNDEZ ITOK SOLAR INCOPORATED

LEGITIMACIÓN

YO, MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, CON RESIDENCIA EN GETXO,



Doy fe: Por haber sido puesta a mi presencia, legitimo la firma y rúbrica estampada de DON PABLO BURGOS GALINDEZ, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Getxo, Los Tilos, 2, 4ºizquierda, con D.N.I.-N.I.F. 16048979Q, en el documento que se ha incorporado al acta por mi autorizada con fecha de hoy, número 1512 de mi protocolo, y de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Notarial, ha confesado que conoce su contenido Integro, que libre y voluntariamente presta su consentimiento al mismo, y que desea produzca todos sus efectos con arreglo a la legislación extranjera. Fotocopia de dicho documento ha sido incorporada al acta referida.

> Número 920 del Libro Indicador. En Getxo, a quince de julio de dos mil quince.





Co al: de co: 20 $R\epsilon$

> 1.-Coi

> > 2.аέ 3. ac ag 4.

de de.

ne

Ö,

al presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Getxo, Vizcaya (España), estampada al folio de papel común del testimonio de legitimación de firma expedido el 15 de julio de 2015 con el asiento número 920 del Libro Indicador. Queda constancia del documento que antecede en acta autorizada el 15 de Julio de 2015 con el número 1512 de protocolo, a los efectos del art. 207 del Reglamento Notarial. ----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE

has been signed by a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO 6.- el día 22 de Julio de 2015

At/à By/par

7.- Por

DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de

Decano accidental

8.- bajo el número 4265/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla I 1/10 no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person wh has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SY7775997

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matricula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, PODER EMITIDO EN IDIOMA CASTELLANO OTORGADO POR PABLO BURGOS GALÍNDEZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ITOK SOLAR INCORPORATED SL, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE URIZAR ESPINOSA Y SARA URÍZAR ESPINOSA Y SU RESPECTIVA APOSTILLA, que anteceden, constante en TRES FOJAS útiles.- Quito a, tres de agosto del dos mil quince. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

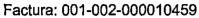


DRA. ROCIO EN MA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Shyris y Suecia Esq. Dra. Rocio Garcia C







20151701017P04078

PROTOCOLIZACIÓN 20151701017P04078

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603170341

OBSERVACIONES:

NOTARIO NA SEPIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA Shyris y Suecia Esq.

